Nro. de Boleta: 0024558
Vencimiento: 14/04/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE NRO. 18170/81
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Insc. en Federación: 924
Razón Social: BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
CUIT: 33658043779
Domicilio: LEANDRO N. ALEM 855 2
Loc./Pcia.: Retiro, Capital Federal
Efectivo:
Cheque nro.:
Giro c/Banco:
Son pesos: Trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos con 56/100

DATOS PERIODO

Tipo de Pago: Aporte Trabajador
Mes liquidado: Marzo
Año: 2023
Cantidad Personal: 45
Total Remuneraciones: $ 17.687.588,82

Capital: $ 353.751,78
Intereses: $ 1.393,78
Importe a Depositar: $ 355.145,56



TALÓN PARA EL DEPOSITANTE

Nro. de Boleta: 0024558
Vencimiento: 14/04/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE NRO. 18170/81
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Insc. en Federación: 924
Razón Social: BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
CUIT: 33658043779
Domicilio: LEANDRO N. ALEM 855 2
Loc./Pcia.: Retiro, Capital Federal
Efectivo:
Cheque nro.:
Giro c/Banco:
Son pesos: Trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos con 56/100

DATOS PERIODO

Tipo de Pago: Aporte Trabajador
Mes liquidado: Marzo
Año: 2023
Cantidad Personal: 45
Total Remuneraciones: $ 17.687.588,82

Capital: $ 353.751,78
Intereses: $ 1.393,78
Importe a Depositar: $ 355.145,56



TALÓN PARA EL BANCO

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	FED.ARG.SIND.PETROLEO GAS
Cuit:	30503192884
CBU:	0110599520000018170812
Fecha:	14/04/2023 12:40 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1719690707
Nro. de red:	9078403
Importe:	$ 355145.56
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

0AD07494E6EF9063959567453FA2422858F154E99392E3568391CF8C3CFFEFBE

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

Nro. de Boleta: 0024559
Vencimiento: 14/04/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE NRO. 41980/48
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Insc. en Federación: 924
Razón Social: BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
CUIT: 33658043779
Domicilio: LEANDRO N. ALEM 855 2
Loc./Pcia.: Retiro, Capital Federal
Efectivo:
Cheque nro.:
Giro c/Banco:
Son pesos: Trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos con 56/100

DATOS PERIODO

Tipo de Pago: Contribución Empresa
Mes liquidado: Marzo
Año: 2023
Cantidad Personal: 45
Total Remuneraciones: $ 17.687.588,82

Capital: $ 353.751,78
Intereses: $ 1.393,78
Importe a Depositar: $ 355.145,56

4963009243365804377900245592023030000203551455620230414 9

TALÓN PARA EL DEPOSITANTE

Nro. de Boleta: 0024559
Vencimiento: 14/04/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE NRO. 41980/48
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Insc. en Federación: 924
Razón Social: BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
CUIT: 33658043779
Domicilio: LEANDRO N. ALEM 855 2
Loc./Pcia.: Retiro, Capital Federal
Efectivo:
Cheque nro.:
Giro c/Banco:
Son pesos: Trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos con 56/100

DATOS PERIODO

Tipo de Pago: Contribución Empresa
Mes liquidado: Marzo
Año: 2023
Cantidad Personal: 45
Total Remuneraciones: $ 17.687.588,82

Capital: $ 353.751,78
Intereses: $ 1.393,78
Importe a Depositar: $ 355.145,56

4963009243365804377900245592023030000203551455620230414 9

TALÓN PARA EL BANCO

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	FED.ARG.SIND.PETROLEO GAS
Cuit:	30503192884
CBU:	0110599520000041980488
Fecha:	14/04/2023 12:40 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1719690721
Nro. de red:	9078411
Importe:	$ 355145.56
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

4605E7F08ECAD5C1B97D167F6BD76A4941661D35683BD27644D1F17DB87F0D14

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

SUBSIDIO POR MEDICAMENTOS MARZO 2023

ORDEN	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	AÑO	Mes	Sindicato	MEDICAMENTOS	CONTR. SINDICATOS LOCALES	
1	612	ARIAS MAURO SEBASTIAN	20-33111964-5	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
2	867	ALPUIN BENTANCOR JORGE SEBAST	20-94310896-0	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
3	897	VILLAR PABLO ARIEL	20-26416573-4	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
4	1285	OLIVIERI SERGIO JUAN EDUARDO	20-31782616-9	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
5	1434	LEDESMA MARIO MARTIN	20-26966065-2	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
6	1568	CANADELL ALBERTO CLAUDIO	20-18389496-0	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
7	1705	VILARINO CARLOS EDUARDO	20-18291138-1	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
8	1757	CHAVES JAVIER ALEJANDRO	20-25981817-7	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
9	1931	GUZZO DANIEL ANTONIO	20-33295542-0	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
10	138	PALOMBO CLAUDIO NERIO	20-14380364-4	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
11	2129	DOBLER LUIS ARMANDO	20-22598917-7	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
12	2194	MARTINEZ, MARCOS	20-30962675-4	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
13	2562	WEINGANT, IVAN	20-31241272-2	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
14	2584	GONZALEZ JUAN MANUEL	20-33433185-8	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
15	2967	TRIANO ALEJANDRO CESAR	20-18492315-8	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	10.000,00	
16	282	ESTEVEZ SCANSANI RICARDO MARC	20-28711612-9	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	**10.000,00**	LABORATORIO
17	936	RUIZ SOFIA MATILDE	27-21727286-1	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	**10.000,00**	LABORATORIO
18	1244	GONZALEZ JUAN JOSE	20-27644801-4	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	**10.000,00**	LABORATORIO
19	1983	ZERPA VICTOR FERNANDO	20-22722976-5	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	**10.000,00**	LABORATORIO
20	2529	ILLANES JOSE MATIAS	20-34553205-7	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	**10.000,00**	LABORATORIO
21	4735	**MORALES SEBASTIAN ARNALDO**	20-26539051-0	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	**10.000,00**	LA PLATA
22	5132	**OJEDA NICOLAS PATRICIO**	20-38016816-3	2023	Marzo	AVELLANEDA	10.065,00	**10.000,00**	LA PLATA
						Total AVELLANEDA	**221.430,00**	**220.000,00**	**441.430,00**

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	SIND. PETROLEO Y GAS
Cuit:	30504669846
CBU:	0110027320000156269254
Fecha:	14/04/2023 12:40 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1719690710
Nro. de red:	9078423
Importe:	$ 441430.00
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

FD64CBDC61E1AFAE334440E2B4563B5AF51842503D80AF48BCA3136F30981152

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

SUBSIDIO POR MEDICAMENTOS MARZO 2023

ORDEN	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	AÑO	Mes	Sindicato	MEDICAMENTOS	CONTR. SINDICATOS LOCALES	
1	83	VAN MARREWIJK RICARDO	20-18553643-3	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
2	86	PANIERI LUIS ALBERTO	20-22739643-2	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
3	860	SANCHEZ LIONEL RAMON EDUARD	20-29044373-4	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
4	1597	REYNOSO ALBERTO MARIO	20-26811201-5	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
5	1633	VELASQUEZ LEONARDO	20-25262441-5	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
6	1746	ETCHEGOYEN MARTIN HERIBERTO	20-18877604-4	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
7	1965	ALBORNOZ JUAN PABLO	20-36824302-8	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
8	2183	LAZARTE HERNAN ANDRES	20-32620379-4	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
9	2583	GUEVARA EMILIO	20-26268019-4	2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	10.000,00	
10	4398	GAGLIARDI FRANCO		2023	Marzo	CAMPANA	10.065,00	**10.000,00**	
						Total CAMPANA	**100.650,00**	**100.000,00**	**200.650,00**

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	Bco Pcia.Bs.As.
Denominación:	SIND PERS EMP PART PETROL
Cuit:	30631168414
CBU:	0140025001713601535130
Fecha:	14/04/2023 12:39 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1719690708
Nro. de red:	9078425
Importe:	$ 200650.00
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

D721013A4A2469696BCDF27CEE0F141547AAA4C0007D62816C5F380C3D07D25D

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

SUBSIDIO POR MEDICAMENTOS MARZO 2023

ORDEN	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	AÑO	Mes	Sindicato	Cuota social/Sidi	SUELDO BRUTO	SAC BRUTO	MEDICAMENTOS	2% CUOTA EXTRAORDINARIA SINDICAL	CONTR. SINDICATOS LOCALES	
1	46	ZABALA CARLOS IGNACIO	20-13528728-9	2023	Marzo	SAN LORENZO	121-01 Cuota Sindical	478.317,66	0,00	10.065,00		10.000,00	
2	4291	MALIZIA MARIANO	20-30630633-3	2023	Marzo	SAN LORENZO	124-02 Ap. Solidario	306.820,04	0,00	10.065,00	9.204,60	**10.000,00**	
3	4464	BELTRAMINO BRUNO	20-92604548-3	2023	Marzo	SAN LORENZO	124-02(Ap,Solidario	329.767,67	0,00	10.065,00	9.893,03	**10.000,00**	
4	4465	MEDINA JUAN CRUZ	20-30756920-6	2023	Marzo	SAN LORENZO	124-02(Ap,Solidario	306.011,02	0,00	10.065,00	9.180,33	**10.000,00**	
						Total SAN LORENZO		**1.420.916,39**	**0,00**	**40.260,00**	**28.277,96**	**40.000,00**	**80.260,00**

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	SINDICATO PETROLERO Y GAS
Cuit:	30614504133
CBU:	0110477020047730457191
Fecha:	14/04/2023 12:40 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1719690709
Nro. de red:	9078424
Importe:	$ 108537.96
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

4E5AE7D8BE2D176928035448FA0238E5F26FFA169AF2D6CF2AA5CD536808F167

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

Banco de la Nación Argentina

Mes/Año aporte **3/2023** - Rectificativa N° **0**
Fecha pago/Vencimiento: **24/04/2023**

C.U.I.T. Razón Social
33658043779 BUREAU VERITAS ARGENTINA SA

	Cantidad	Remuneración	%	Aporte
Aporte Sindical	42	$ 15147673.00	2,00	$ 302953.46
Aporte Convencional	43	$ 15640232.00	1,00	$ 156402.32
Aporte y Contrib. No Rem. Sindical		$ 781069.75	4,00	$ 31242.79
Aporte y Contrib. No Rem. Convencional		$ 32063.33	2/3	$ 961.90
Aporte Extr. Sol. + (en Control) Mutual		$ 8312674	1,00	$ 83126.74
Contribución Empresa		$ 15640232.00	1,00	$ 156402.32
Otros				$ 0.00
Intereses				$ 11843.65
Total empleados: 43		**Total a pagar: $ 0.00**		

8672336580437792023030023042400000000000001184365000000000009

1 - TALÓN PARA EL DEPOSITANTE

Banco de la Nación Argentina

Mes/Año aporte **3/2023** - Rectificativa N° **0**
Fecha pago/Vencimiento: **24/04/2023**

C.U.I.T. Razón Social
33658043779 BUREAU VERITAS ARGENTINA SA

	Cantidad	Remuneración	%	Aporte
Aporte Sindical	42	$ 15147673.00	2,00	$ 302953.46
Aporte Convencional	43	$ 15640232.00	1,00	$ 156402.32
Aporte y Contrib. No Rem. Sindical		$ 781069.75	4,00	$ 31242.79
Aporte y Contrib. No Rem. Convencional		$ 32063.33	2/3	$ 961.90
Aporte Extr. Sol. + (en Control) Mutual		$ 8312674	1,00	$ 83126.74
Contribución Empresa		$ 15640232.00	1,00	$ 156402.32
Otros				$ 0.00
Intereses				$ 11843.65
Total empleados: 43		**Total a pagar: $ 0.00**		

8672336580437792023030023042400000000000001184365000000000009

2 - TALÓN PARA EL BANCO

Claudio MUZZILLO

De: Equipo de Sistemas URGARA <sistemas@urgara.org.ar>
Enviado el: viernes, 21 de abril de 2023 16:44
Para: Claudio MUZZILLO
CC: Gabriela GOMEZ; Nicolas Menaché
Asunto: RE: APLICATIVO URGARA - BV Febrero 2023

Tenga cuidado con este mensaje: Proviene de un remitente externo

No abra archivos adjuntos ni haga click en enlaces, a menos que esté seguro de que el contenido es seguro

Buenas tardes Claudio, te confirmo el mismo saldo a favor que calculaste y la DJ ya te debería figurar en cero.

mar-23						
total a pagar DJ 03/23	Rusciano	Sanfelici	A favor 02/23	A favor total	A favor 03/23	A favor total
742.933,18	528.989,36	406.518,30	-1.419.721,28	-1.612.295,76	**-1.612.295,76**	**1.612.295,76**

Por cualquier otra consulta, estamos a su disposición

Santiago Salvadori
Departamento de Sistemas

sistemas@urgara.org.ar
Avda. Belgrano 512
Tel (011) 7090-1775 | Interno 115
www.urgara.org.ar

Considere el impacto sobre el ambiente antes de imprimir este mail.

De: Claudio MUZZILLO <claudio.muzzillo@bureauveritas.com>
Enviado el: viernes, 21 de abril de 2023 14:17
Para: Equipo de Sistemas URGARA <sistemas@urgara.org.ar>
CC: Gabriela GOMEZ <gabriela.gomez@bureauveritas.com>
Asunto: RE: APLICATIVO URGARA - BV Febrero 2023
Importancia: Alta

Estimados!! Buenas tardes!!

Adjunto a continuación la boleta del mes de Marzo 2023, junto con los recibos de sueldos de Julio Rusciano y Atila Sanfelici y un resumen de lo que queda como saldo a favor:

mar-23						
total a pagar DJ 03/23	Rusciano	Sanfelici	A favor 02/23	A favor total	A favor 03/23	A favor total
742.933,18	528.989,36	406.518,30	-1.419.721,28	-1.612.295,76	**-1.612.295,76**	**1.612.295,76**

Les pido por favor que me actualicen la boleta con saldo 0, para bajarla del aplicativo.

Señores RRHH

Bureau Veritas Argentina SA

Av. L.N. Alem 855 Piso 2º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S / D

Ref: SOLICITUD DE LICENCIA GREMIAL

De mi consideración:

En mi carácter de Secretario General de la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA),** Personería Gremial Nº 49, con domicilio en Av. Belgrano 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Uds. y por su digno intermedio al directorio de vuestra empresa, por el tema de referencia.

Que atento las nuevas necesidades de trabajo en el ámbito de la Seccional **La Plata**, la Comisión Directiva Nacional ha dispuesto solicitar la licencia gremial a partir del 1º de noviembre de 2021, al Compañero Julio Rusciano, titular del DNI **28.711.612**, con domicilio en calle **Adelia Di Carlo 1449** de la localidad de **Glew**, provincia de **Buenos Aires**, que se desempeña en esa empresa desde el día **1° de septiembre de 2002**.

El Compañero Julio Rusciano, cuenta con protección gremial atento su calidad de Delegado Regional de la Seccional La Plata de este sindicato de la URGARA, electo con fecha **19 de junio de 2018**, y con mandato por el término de **4** años a partir del día **24 de junio de 2018** y cuyo vencimiento se produciría con fecha **23 de junio de 2022**.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en la ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 y artículo 217 de la Ley de Contrato de Trabajo se solicita su exención de prestar labores, como asimismo la guarda de empleo hasta la culminación del mandato.

Sin otro particular saluda atentamente.

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

ACUERDO

Entre la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** en adelante **"LA URGARA"**, representada en este acto por su Secretario General Nacional señor Pablo Hugo Palacio, con domicilio en calle Av. Belgrano nro. 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Señor Julio Rusciano, en adelante **"EL TRABAJADOR"**, con domicilio en calle **Adelia Di Carlo 1449** de la localidad **Glew** de la **Provincia de Buenos Aires**; y por otro lado la firma **BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A**, en adelante denominada **"LA EMPRESA"**, con domicilio en Av. L.N. Alem 855 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en esta acto por Mauricio Abboud, quien acredita identidad mediante DNI 23.226.767, en el carácter de Apoderado, se conviene realizar el presente acuerdo, relacionado con los antecedentes que mas abajo se mencionan, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

1) El Señor Rusciano Julio César es trabajador dependiente de "LA EMPRESA", habiendo ingresado a trabajar el día 1° de septiembre de 2002, revistiendo actualmente la categoría de perito recibidor del CCT 407/05.-

2) El Señor Rusciano Julio César se encuentra actualmente cumpliendo funciones gremiales como Delegado Gremial de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) actividad que le insume dedicación exclusiva, por lo que ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, encontrándose en curso la licencia prevista en el artículo 217 de la Ley 20.744 y en el art. 48 de la Ley 25.551.- Se deja constancia que LA EMPRESA oportunamente fue notificada de dicha situación, requiriéndosele la licencia indicada, lo que se ratifica en este acto.-

3) Que es deseo de los firmantes dejar acordado la forma en que se cumplirá con lo dispuesto en el articulo 217 de la Ley 20.744 y art. 48 de la Ley 25.551, teniendo en cuenta especialmente la forma solicitada por el trabajador y de la entidad gremial al respecto, evitando costos y dispendios administrativos. –

Que en relación a los antecedentes mencionados, los firmantes convienen lo siguiente:

Primero: Habida cuenta el desempeño del cargo electivo por parte de "EL TRABAJADOR", siendo que debido al cumplimiento de dicha función ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, se deja sentado de común acuerdo entre los firmantes, que a partir del día 1º de noviembre de 2021 el mismo se encuentra encuadrado en el supuesto previsto en el artículo 217 de la ley 20.744 y el art. 48 de la ley 25.551, con reserva de puesto de trabajo en las condiciones y con los efectos consecuentes y los allí indicados.-

Segunda: Que sin perjuicio de lo anterior, al solo efecto de evitar dispendios administrativos, se acuerda que LA EMPRESA, por cuenta y orden de la URGARA, transferirá mensualmente a la cuenta bancaria de "EL TRABAJADOR", los mismos importes que hubieran correspondido en caso de que el mismo hubiera continuado prestando servicios normalmente para "LA EMPRESA", siendo a cargo de la misma el pago de aportes y contribuciones.

LA EMPRESA se compromete a mantener al TRABAJADOR formalmente dentro de los sistemas, registros y declaraciones habituales, de conformidad con los previstos en la legislación vigente o la que pudiera reemplazarla.-

Tercera: A fin de mantener económicamente indemne a LA EMPRESA por la modalidad acordada en relación al cumplimiento de los arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 23.551, se acuerda que "LA EMPRESA" compensará el importe neto resultante de la liquidación mensual de las remuneraciones abonadas al TRABAJADOR, depositadas en la cuenta sueldo del mismo, realizados desde el día 1º de noviembre de 2021, y que tenga por causa el pago de las remuneraciones, durante la vigencia de este convenio. Dicha compensación se hará efectiva, con parte de los importes que por todo el personal dependiente le corresponda transferir a la URGARA por cuotas sindicales, contribuciones convencionales o cualquier otra que hubiere, de conformidad con las normas legales y/o convencionales que resulten de aplicación a todo el personal de LA EMPRESA.

La compensación acordada no comprende entre otras, cualquier pago por aportes y retenciones legales que tengan por causa a EL TRABAJADOR y el mantenimiento de la

registración acordada, aportes, retenciones y pagos de ganancias sobre el importe liquidado y transferido a la cuenta del TRABAJADOR, pagos al INSSJ, a la obra social, cuota de afiliación, contribución convencional o cualquier otra prevista o que se prevea en el CCT de aplicación, que tenga por causa o se devengue por causa de EL TRABAJADOR durante la vigencia de este convenio.

Cuarta.- La URGARA se obliga a adecuar los programas informáticos y/o de gestión y liquidación/pago de las cuotas de afiliación y contribuciones convencionales, a fin de posibilitar que LA EMPRESA realice las compensaciones mensuales pactadas; permitiendo cumplir con las compensaciones y pagos, quedando liberada de deuda en los registros de la URGARA.-

Quinta. El presente convenio durara todo el tiempo en que EL TRABAJADOR se encontrara en uso de la licencia sin goce de haberes prevista en los mencionados arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 25.551. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA podrá darlo por terminado en caso de incumplimiento, si llegara a tener problemas operativos, imposibilidad o dificultades por cualquier causa de compensar las sumas abonadas por causa del TRABAJADOR, o cualquier otra que impidiere la indemnidad de la misma. Sin perjuicio de lo mencionado, cualquiera de los firmantes puede optar por dejar sin efecto el presente, sin invocación de causa, preavisando a los otros con 60 días de anticipación, quedando en tal caso facultada LA EMPRESA, de resultarle necesario, a continuar compensando los importes que hubiera abonado por causa de este convenio hasta la extinción definitiva de dichos créditos.-

Conformes, se firman tres ejemplares, en la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

JULIO RUSCIANO
DELEGADO REGIONAL
CABA

Señores RRHH

Bureau Veritas Argentina SA

Av. L.N. Alem 855 Piso 2º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S _____ / _____ D

Ref: SOLICITUD DE LICENCIA GREMIAL

De mi consideración:

En mi carácter de Secretario General de la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA),** Personería Gremial Nº 49, con domicilio en Av. Belgrano 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Uds. y por su digno intermedio al directorio de vuestra empresa, por el tema de referencia.

Que atento las nuevas necesidades de trabajo en el ámbito de la Seccional Rosario, la Comisión Directiva Nacional ha dispuesto solicitar la licencia gremial a partir del 1º de noviembre de 2021, al Compañero **Sanfelici Atila Facundo,** titular del DNI 26.015.909, con domicilio en calle **Catamarca 508,** de la localidad de **San Lorenzo,** provincia de **San Lorenzo,** que se desempeña en esa empresa desde el día **01/11/2015.**

El Compañero Sanfelici Atila cuenta con protección gremial atento su calidad de Delegado al Congreso Nacional 6° de la Seccional Rosario de este sindicato de la URGARA, electo con fecha 24 de junio de 2018, y con mandato por el término de 4 años a partir del día 24 de junio de 2018 y cuyo vencimiento se produciría con fecha 23 de junio de 2022.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en la ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 y artículo 217 de la Ley de Contrato de Trabajo se solicita su exención de prestar labores, como asimismo la guarda de empleo hasta la culminación del mandato.

Sin otro particular saluda atentamente.

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

ACUERDO

Entre la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** en adelante **"LA URGARA"**, representada en este acto por su Secretario General Nacional señor Pablo Hugo Palacio, con domicilio en calle Av. Belgrano nro. 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Señor **Sanfelici Atila Facundo**, en adelante **"EL TRABAJADOR"**, con domicilio en calle Catamarca 508 de la localidad San Lorenzo de Santa Fe; y por otro lado la firma **BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A**, en adelante denominada **"LA EMPRESA"**, con domicilio en Av. L.N. Alem 855 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en esta acto por Mauricio Abboud, quien acredita identidad mediante DNI 23.226.767, en el carácter de Apoderado, se conviene realizar el presente acuerdo, relacionado con los antecedentes que mas abajo se mencionan, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

1) El Señor Sanfelici Atila Facundo es trabajador dependiente de "LA EMPRESA", habiendo ingresado a trabajar el día 1° de noviembre de 2015, revistiendo actualmente la categoría de perito recibidor del CCT 407/05.-

2) El Señor Sanfelici Atila Facundo se encuentra actualmente cumpliendo funciones gremiales como Delegado al Congreso Nacional 6° de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) actividad que le insume dedicación exclusiva, por lo que ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, encontrándose en curso la licencia prevista en el artículo 217 de la Ley 20.744 y en el art. 48 de la Ley 25.551.- Se deja constancia que LA EMPRESA oportunamente fue notificada de dicha situación, requiriéndosele la licencia indicada, lo que se ratifica en este acto.-

3) Que es deseo de los firmantes dejar acordado la forma en que se cumplirá con lo dispuesto en el articulo 217 de la Ley 20.744 y art. 48 de la Ley 25.551, teniendo en cuenta especialmente la forma solicitada por el trabajador y de la entidad gremial al respecto, evitando costos y dispendios administrativos. –

Que en relación a los antecedentes mencionados, los firmantes convienen lo siguiente:

SANFELICI
ATILA

Primero: Habida cuenta el desempeño del cargo electivo por parte de "EL TRABAJADOR", siendo que debido al cumplimiento de dicha función ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, se deja sentado de común acuerdo entre los firmantes, que a partir del día 1º de noviembre de 2021 el mismo se encuentra encuadrado en el supuesto previsto en el artículo 217 de la ley 20.744 y el art. 48 de la ley 25.551, con reserva de puesto de trabajo en las condiciones y con los efectos consecuentes y los allí indicados.-

Segunda: Que sin perjuicio de lo anterior, al solo efecto de evitar dispendios administrativos, se acuerda que LA EMPRESA, por cuenta y orden de la URGARA, transferirá mensualmente a la cuenta bancaria de "EL TRABAJADOR", los mismos importes que hubieran correspondido en caso de que el mismo hubiera continuado prestando servicios normalmente para "LA EMPRESA", siendo a cargo de la misma el pago de aportes y contribuciones.

LA EMPRESA se compromete a mantener al TRABAJADOR formalmente dentro de los sistemas, registros y declaraciones habituales, de conformidad con los previstos en la legislación vigente o la que pudiera reemplazarla.-

Tercera: A fin de mantener económicamente indemne a LA EMPRESA por la modalidad acordada en relación al cumplimiento de los arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 23.551, se acuerda que "LA EMPRESA" compensará el importe neto resultante de la liquidación mensual de las remuneraciones abonadas al TRABAJADOR, depositadas en la cuenta sueldo del mismo, realizados desde el día 1º de noviembre de 2021, y que tenga por causa el pago de las remuneraciones, durante la vigencia de este convenio. Dicha compensación se hará efectiva, con parte de los importes que por todo el personal dependiente le corresponda transferir a la URGARA por cuotas sindicales, contribuciones convencionales o cualquier otra que hubiere, de conformidad con las normas legales y/o convencionales que resulten de aplicación a todo el personal de LA EMPRESA.

La compensación acordada no comprende entre otras, cualquier pago por aportes y retenciones legales que tengan por causa a EL TRABAJADOR y el mantenimiento de la

Primero: Habida cuenta el desempeño del cargo electivo por parte de "EL TRABAJADOR", siendo que debido al cumplimiento de dicha función ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, se deja sentado de común acuerdo entre los firmantes, que a partir del día 1º de noviembre de 2021 el mismo se encuentra encuadrado en el supuesto previsto en el artículo 217 de la ley 20.744 y el art. 48 de la ley 25.551, con reserva de puesto de trabajo en las condiciones y con los efectos consecuentes y los allí indicados.-

Segunda: Que sin perjuicio de lo anterior, al solo efecto de evitar dispendios administrativos, se acuerda que LA EMPRESA, por cuenta y orden de la URGARA, transferirá mensualmente a la cuenta bancaria de "EL TRABAJADOR", los mismos importes que hubieran correspondido en caso de que el mismo hubiera continuado prestando servicios normalmente para "LA EMPRESA", siendo a cargo de la misma el pago de aportes y contribuciones.

LA EMPRESA se compromete a mantener al TRABAJADOR formalmente dentro de los sistemas, registros y declaraciones habituales, de conformidad con los previstos en la legislación vigente o la que pudiera reemplazarla.-

Tercera: A fin de mantener económicamente indemne a LA EMPRESA por la modalidad acordada en relación al cumplimiento de los arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 23.551, se acuerda que "LA EMPRESA" compensará el importe neto resultante de la liquidación mensual de las remuneraciones abonadas al TRABAJADOR, depositadas en la cuenta sueldo del mismo, realizados desde el día 1º de noviembre de 2021, y que tenga por causa el pago de las remuneraciones, durante la vigencia de este convenio. Dicha compensación se hará efectiva, con parte de los importes que por todo el personal dependiente le corresponda transferir a la URGARA por cuotas sindicales, contribuciones convencionales o cualquier otra que hubiere, de conformidad con las normas legales y/o convencionales que resulten de aplicación a todo el personal de LA EMPRESA.

La compensación acordada no comprende entre otras, cualquier pago por aportes y retenciones legales que tengan por causa a EL TRABAJADOR y el mantenimiento de la

registración acordada, aportes, retenciones y pagos de ganancias sobre el importe liquidado y transferido a la cuenta del TRABAJADOR, pagos al INSSJ, a la obra social, cuota de afiliación, contribución convencional o cualquier otra prevista o que se prevea en el CCT de aplicación, que tenga por causa o se devengue por causa de EL TRABAJADOR durante la vigencia de este convenio.

Cuarta.- La URGARA se obliga a adecuar los programas informáticos y/o de gestión y liquidación/pago de las cuotas de afiliación y contribuciones convencionales, a fin de posibilitar que LA EMPRESA realice las compensaciones mensuales pactadas; permitiendo cumplir con las compensaciones y pagos, quedando liberada de deuda en los registros de la URGARA.-

Quinta. El presente convenio durara todo el tiempo en que EL TRABAJADOR se encontrara en uso de la licencia sin goce de haberes prevista en los mencionados arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 25.551. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA podrá darlo por terminado en caso de incumplimiento, si llegara a tener problemas operativos, imposibilidad o dificultades por cualquier causa de compensar las sumas abonadas por causa del TRABAJADOR, o cualquier otra que impidiere la indemnidad de la misma. Sin perjuicio de lo mencionado, cualquiera de los firmantes puede optar por dejar sin efecto el presente, sin invocación de causa, preavisando a los otros con 60 días de anticipación, quedando en tal caso facultada LA EMPRESA, de resultarle necesario, a continuar compensando los importes que hubiera abonado por causa de este convenio hasta la extinción definitiva de dichos créditos.-

Conformes, se firman tres ejemplares, en la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.